

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, de igual modo se solicita la remisión del link que da acceso al expediente.

Por otra parte y conforme a lo ordenado en el auto 367 que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.000.000
Sin más gastos comprobados	\$0
TOTAL	\$1.000.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 12 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, septiembre 12 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9
DEMANDADO: GLORIA OLIVA OCORO c.c. 31.373.316
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00176-00

AUTO No. 874

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le impartirá **APROBACIÓN** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 17-05-2022.

Igualmente se provendrá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente y conforme a la solicitud para remisión del presente expediente, por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- IMPARTASE APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, Liquidación realizada al 17-05-2022, visible a PDF 25, expediente digital.

2. - REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, la cual se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.000.000
Sin más gastos comprobados	\$0
TOTAL	\$1.000.000

4.- Por secretaría compártasele el link que da acceso al expediente a la parte demandante de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4e17e1dd14f534882bee7f6bab9d92801d3ee034d5fec1329aefd9c0242fac**

Documento generado en 12/09/2022 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>